



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 18 de septiembre de 2017.

Dictamen número I/2017/153: PRIMERO. Se transforma la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, adscrita a la Secretaría General en "**Coordinación General de Control Escolar**". **SEGUNDO.** Se transforma la Coordinación de Seguridad Universitaria, adscrita a la Secretaría General en "**Coordinación General de Seguridad Universitaria**". **TERCERO.** Se transforma la denominación de la Coordinación de Investigación y Posgrado, adscrita a la Coordinación General Académica, para quedar como "**Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación**". **CUARTO.** Se crea la Unidad de Fomento a la innovación y la transferencia de Conocimiento, adscrita a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica. **QUINTO.** Se crea la Coordinación de Lenguas Extranjeras, adscrita a la Coordinación General Académica. **SEXTO.** La Coordinación de Lenguas Extranjeras, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes instancias: I. La Unidad de Desarrollo Profesional de Docentes, II. La Unidad de Programas, y III. La Unidad de Evaluación y Apoyo a la Certificación. **SÉPTIMO.** Se extingue la Unidad de Vinculación y Difusión, adscrita a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social. **OCTAVO.** Se transforma la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, en la **Coordinación General de Extensión**. **NOVENO.** Se crea la Unidad de Inclusión, adscrita a la Coordinación General de Extensión.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 19 de septiembre de 2017

[Firma manuscrita]

Mtro. Itzáotl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

C.C.P. Mtro. Itzáotl Tonatliuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión
C.C.P. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico
C.C.P. Dr. Francisco Javier Peña Itzab, Abogado General
C.C.P. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
C.C.P. Mtro. Sergio Breña Morales de Oca, Coordinador General de Recursos Humanos
C.C.P. Mtro. Jorge
JAF/IAJ/02/22



**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual se propone la reestructuración de algunas dependencias de la Administración General, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

A. Respecto de la Coordinación de Control Escolar:

1. El 5 de agosto de 1994, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen 29636, relacionado con el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara (Estatuto General), en el cual se estableció, en la fracción II del artículo 101, la atribución de la Secretaría General de coordinar las funciones de administración y control escolar de competencia de la Administración General de la Universidad, a decir:

Artículo 101. Son atribuciones y funciones de la Secretaría General, las previstas en el artículo 42 y demás relativos de su Ley Orgánica, además de las siguientes:

II. Coordinar las funciones de administración y control escolar, que son competencia de la Administración General de la Universidad;

2. Asimismo, en el artículo 102 del Estatuto General, se estableció que la Secretaría General contaría, para el desempeño de sus funciones, con la Oficialía Mayor, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 102. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Secretaría General contará con una entidad administrativa denominada Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor de la Universidad será la dependencia encargada de custodiar y administrar los Archivos General e Histórico de la Universidad, además de apoyar al Titular de la Secretaría General en la tramitación de los documentos y la correspondencia oficial de la institución.





3. El 27 de octubre de 1994, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 45942, relacionado con el Reglamento interno de la Administración General, el cual, conforme al inciso b) de la fracción I del artículo 20, reconocía como parte de la Oficialía Mayor a la Coordinación de Control Escolar, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 20.- Serán funciones de la **Oficialía Mayor** de la Universidad de Guadalajara, las siguientes.

- I. Las que están previstas por el artículo 102 del Estatuto General de la Universidad. En consecuencia, dependerán de la Oficialía Mayor, las siguientes entidades:

b) La Coordinación de Control Escolar.

4. En dicho ordenamiento universitario, conforme a la fracción VI del artículo 20, se establecieron las funciones que la Oficialía Mayor ejercía a través de la Coordinación de Control Escolar, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 20.- Serán funciones de la **Oficialía Mayor** de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

VI. A través de la Coordinación de Control Escolar:

- a) Proponer a las autoridades competentes criterios generales para regular la admisión, promoción, separación y desistimiento de alumnos de la Universidad. Con este propósito, dependerán de la Coordinación de Control Escolar: la unidad de ingreso y valoración, la Unidad Técnica de Promoción y la Unidad de Titulación.
- b) Asesorar y supervisar la aplicación de los criterios señalados en el párrafo anterior.
- c) Integrar y actualizar la estadística general de control escolar en la Universidad, en consecuencia, coordinar la red de sistemas escolares de cómputo.
- d) Revisar los certificados de estudio que expide la institución y en su caso, remitirlos para la autorización del Secretario General.
- e) Emitir certificados y constancias de estudios que correspondan a dependencias, carreras y posgrados suprimidos.
- f) Expedir certificados globales para el registro de los títulos y grados universitarios ante la Dirección General de Profesiones.
- g) Registrar ante la Dirección General de Profesiones las carreras y posgrados de nueva creación, así como sus modificaciones y supresiones; y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Régimen 2 de 44



5. El 29 de marzo de 2007, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número M/2007/091, relacionado con la separación de la Coordinación de Control Escolar de la Oficialía Mayor, en los términos del resolutivo cuarto, a saber:

Cuarto. Se aprueba que se separe de la Oficialía Mayor la Coordinación de Control Escolar, la cual continuará con adscripción en Secretaría General y con las funciones establecidas en la fracción VI del artículo 20 del Reglamento Interno de la Administración General.

6. Dicha modificación, según se desprende de la justificación del dictamen M/2007/091, derivó de lo señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2002-2010, denominado "Puesta a Punto de la Red Universitaria", respecto de la Reingeniería de la Administración General, conforme a lo siguiente:

[...] Desde un primer momento se consideró que era necesario delimitar la reingeniería al campo de la administración general, ya que ésta, y de acuerdo con Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es el conjunto de órganos administrativos dependientes de la Rectoría General que cumplirán las funciones de coordinación, asesoría y apoyo a programas y actividades de la Red Universitaria

Por otro lado, ya entonces Contaduría Mayor de Hacienda, hoy Auditoría Superior de la Federación, realizó observaciones en relación a la duplicidad de funciones en la Administración General y la detección de problemas en la administración y control adecuado de los recursos humanos.

7. Posteriormente, en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2007, el Consejo General Universitario, aprobó el dictamen M/2007/141, relacionado con la modificación en la estructura de la Coordinación de Control Escolar, adscrita a la Secretaría General, y como consecuencia, se aprobó la adición de la fracción VIII al artículo 103 del Estatuto General, de conformidad con el resolutivo cuarto, en los términos siguientes:

CUARTO. En consecuencia, se adiciona la fracción VIII al artículo 103 del Estatuto General de la universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 103...

VIII. La Coordinación de Control Escolar será la dependencia encargada de proponer, implementar, coordinar, asesorar, y supervisar en toda la red universitaria, los procesos para la admisión, promoción, separación, egreso, titulación y desistimiento de alumnos de la Universidad de Guadalajara, así como realizar las certificaciones y validaciones de comprobantes de estudio, relativos a su ámbito de competencia, además de fungir como representante institucional ante las instancias externas en materia de Control Escolar



8. Entre los argumentos que justificaron la modificación realizada mediante dictamen I/2007/141, destaca la siguiente:
- ii) La Coordinación de Control Escolar funge como la dependencia de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, encargada de desahogo de los procesos relativos al control escolar que son competencia de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, busca de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional, modificar su estructura con el fin de tener flexibilidad y un adecuado desarrollo administrativo, en sus funciones y atribuciones, a saber [...]
9. Que en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2008, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2008/199, relacionado con la modificación de diversos ordenamientos universitarios, respecto de las funciones de la Coordinación de Control Escolar, entre ellas las establecidas en el artículo 103 del Estatuto General, la cual quedó establecida de acuerdo a lo siguiente:

La Coordinación de Control Escolar será la dependencia **responsable de los procesos de administración escolar en la Red Universitaria;**

10. La modificación antes referida, según se desprende de la justificación del dictamen I/2008/199, derivó, entre otros, de los siguientes argumentos:
- a) La Administración General ha crecido en número de dependencias y personal, con efectos contrarios a lo que se pretendía con la reforma universitaria, pues paulatinamente se debieron desconcentrar funciones que permitieran acercar la toma de decisiones al lugar donde se genera el servicio y así contar con una red universitaria eficaz y eficiente,
 - b) Desconcentrar la emisión de actámenes de ingreso de alumnos, tomando en consideración que en los hechos cada entidad de la red realiza por completo el proceso de selección de alumnos que es fiscalizado por la Contraloría General a través de las contralorías de los Centros y Sistemas, y
 - c) Iniciar el proceso de desconcentración de emisión de los certificados de estudios para que fueran emitidos desde los Centros universitarios o Sistemas.
11. Lo anterior, ocasionó que las atribuciones de la Coordinación de Control Escolar de la Administración General se vieran modificadas, por lo que actualmente se encarga, en términos generales, de proponer, coordinar, asesorar y supervisar los diferentes procesos en materia de control escolar en toda la Red universitaria y funge como representante institucional ante instancias externas en materia de control escolar.



12. Actualmente, sigue siendo una necesidad mejorar los diversos procesos en materia de control escolar, para lo cual se requiere, entre otras cuestiones, que la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, continúe vinculándose con las diversas instancias de la Red Universitaria y las instancias externas, para identificar los nuevos procesos escolares que deban implementarse, así como la necesidad de modificar los existentes.
13. Si bien es cierto, la mejora de los procesos en materia de control escolar requiere de mayores cambios y esfuerzos, se plantea que en este momento, por las circunstancias de la Institución, únicamente se transforme la Coordinación de Control Escolar en la Coordinación General de Control Escolar, a efecto de continuar con el fortalecimiento de dicha dependencia y de las actividades en materia de control escolar que involucran al conjunto de la Red Universitaria, lo que permitirá adicionalmente, distinguir a esta Coordinación de las que se encuentran en los Centros Universitarios, toda vez que actualmente ambas coordinaciones tienen la misma denominación.

B. Respeto de la Coordinación de Seguridad Universitaria:

14. El 31 de octubre de 2002, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número IV/2002/697, relacionado con la creación de la Coordinación de Seguridad Universitaria, adscrita a la Secretaría General, tal como se desprende de su resolutive primero.
15. Mediante el citado dictamen, se realizaron las siguientes modificaciones a la normativa universitaria:

- a) Se adicionó la fracción VI al artículo 103 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 103. Dependrán de la Secretaría General de la Universidad, las siguientes entidades administrativas

VI. La Coordinación de Seguridad Universitaria: será la dependencia encargada de coordinar y supervisar las políticas y lineamientos en materia de seguridad





- b) Se modificó el primer párrafo del artículo 104 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 104. Los requisitos para ser designado como titular en cualquiera de las dependencias citadas en el artículo anterior, serán los exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica. En el caso del Abogado General, se requerirá además contar con el título de Licenciado en Derecho. Para ser Coordinador de Seguridad Universitaria no se requerirá el requisito establecido en la fracción IV del citado artículo 32

- c) Se adicionó la fracción VII al artículo 18 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 18. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Estatuto General de la Universidad, dependerán de la Secretaría General, las siguientes entidades:

VII. La Coordinación de Seguridad Universitaria.

- d) Se modificó el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue.

Artículo 19. Los requisitos para ser designado como titular de cualquiera de las dependencias enunciadas en el artículo anterior, serán los exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica. En el caso del Abogado General, se requerirá además contar con el título de Licenciado en Derecho Y, para el Coordinador de Seguridad Universitaria no se requerirá el requisito establecido en la fracción IV del citado artículo 32 y será designado directamente por el Rector General

- e) Se adicionó el artículo 24B al Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para establecer las funciones y atribuciones de la Coordinación de Seguridad Universitaria, en los siguientes términos:

Artículo 24B. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación de Seguridad Universitaria las siguientes

- a) Proponer a las autoridades universitarias las políticas y lineamientos en materia de seguridad,



- b) *Coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema de seguridad universitaria, aprobado por las autoridades universitarias, de conformidad con la estructura de la Red Universitaria,*
 - c) *Coordinar los programas de prevención,*
 - d) *Proponer programas de capacitación para el personal de vigilancia,*
 - e) *Elaborar el programa institucional de seguridad,*
 - f) *Proponer las normas técnicas en materia de seguridad,*
 - g) *Auxiliar y asesorar a las dependencias de la Red Universitaria en su ámbito de competencia,*
 - h) *Vigilar el cumplimiento de la reglamentación de la materia,*
y
 - i) *Las demás que le asigne el Rector General en esta materia.*
16. Que actualmente, la Coordinación de Seguridad Universitaria, tiene aprobada presupuestalmente, entre otras, las siguiente estructura
- a) *Secretaría de la Dependencia,*
 - b) *Unidad de Análisis, y*
 - c) *Unidad de Supervisión*
17. Que no obstante existe una aprobación presupuestal, dicha estructura no se encuentra reconocida en la normatividad universitaria, por lo que se propone modificar el artículo 248 del Reglamento Interno de la Administración General, para reconocerla.
18. Que tal como se desprende de la justificación de dictamen del IV/2002/697, desde su creación, se visualizó que la Coordinación de Seguridad universitaria fungiera como la dependencia encargada, en términos generales, de coordinar y supervisar las políticas y lineamientos en materia de seguridad dentro de la Institución, que permitiría crear y fortalecer un sistema adecuado a las necesidades de esta Casa de Estudio
19. Actualmente, sigue siendo una necesidad homogeneizar los criterios en materia de seguridad para proteger la integridad de los miembros de la comunidad universitaria y los bienes que forman parte del patrimonio de la Institución; por ello, se han emprendido diversas acciones, entre ellas, las siguientes



- a) En 2015, esta Casa de Estudio amplió la cobertura del programa Universidad Segura en la Zona Metropolitana, al incorporar a las escuelas preparatorias No. 7 y No. 12 y algunas dependencias de la Administración General y el SEMS, así como en el resto del Estado al extender el programa en CUValles, las tres sedes de CUClénega (Ocotlán, Atotonilco y la Barca), las escuelas preparatorias regionales de Ameca, Casimiro Castillo, Chapala, Colotlán, Huejuquilla el Alto, La Huerta, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zacoalco de Torres, Zapotlanejo, Santa Anita, así como los módulos Avotlán, Bolaños, Huejuicar, Ixtapa, San Antonio Marture, Mezcala de Asunción, Mezquillo, San Martín de Bolaños, Talpa de Aliende, Tototlán, Villa Guerrero y la extensión de Atiquiza
- b) Con el propósito de disminuir las conductas delictivas y eliminar los factores urbanos de riesgo en los entornos y senderos de planteles y Centros Universitarios, y mediante la coordinación con las corporaciones policiares y dependencias municipales, la Universidad llevó a cabo 413 cursos talleres en materia de cultura de denuncia y de prevención a la comunidad universitaria
- c) Actualmente, todos los Centros Universitarios de la Red Universitaria, tanto temáticos como regionales, cuentan con servicio de seguridad privada, que permiten controlar los accesos de los ingresos de los centros universitarios.
- d) De manera coordinada con los Municipios y el Estado, se tienen implementados protocolos generales de prevención en seguridad, así como de eliminación de factores urbanos de riesgo en los entornos y senderos de los planteles universitarios

20. No obstante lo anterior, existen tareas que están pendientes por realizar en materia de seguridad, entre las que destacan, las siguientes:

- a) Se requiere estandarizar los criterios y niveles de seguridad en todas las instancias de la Red Universitaria,
- b) Faltó establecer de manera clara e institucional, mecanismos de coordinación que permitan una adecuada interacción de la Coordinación de Seguridad Universitaria con los Centros Universitarios y Planteles del SEMS;
- c) Se demanda generar una cultura en materia de denuncia y prevención, en los miembros de la comunidad universitaria con relación a una serie de acciones que permitan proteger su integridad, así como los bienes que forman parte del patrimonio de la institución, y



- d) Es indispensable efectuar los diagnósticos de riesgos en materia de seguridad que permitan realizar las propuestas para contener, disminuir y en su caso eliminar las conductas delictivas en las instalaciones, entornos y senderos universitarios.

21. Si bien es cierto, la atención de las tareas pendientes requiere de mayores cambios y esfuerzos, se plantea que en este momento, por las circunstancias de la institución, únicamente se transforme la Coordinación de Seguridad Universitaria en la Coordinación General de Seguridad Universitaria, a efecto de continuar con el fortalecimiento de dicha dependencia y de las actividades en materia de seguridad que involucran al conjunto de la Red Universitaria.

C. Respeto de la Coordinación General Académica:

a. Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento:

22. La Universidad de Guadalajara tiene entre sus fines el organizar, **realizar**, fomentar y difundir **investigación** científica, tecnología y humanística, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
23. A nivel internacional, se identifican los siguientes referentes que se vinculan con la investigación, la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento:
- a) El Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, establecen en su artículo 7, lo siguiente:

Artículo 7.- **Objetivos** La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

- b) La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sexagésimo noveno período de sesiones, realizado el 12 de agosto de 2015, mediante resolución número A/69/L.85, decide, entre otras cuestiones, emitir el documento denominado "Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", el cual fue acordado por consenso en la sesión oficiosa del plenario el 02 de agosto de 2015. En dicho documento, pueden destacarse los objetivos y metas siguientes:



- **Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.** reconoce en la meta 8.3 promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.
- **Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación,** en donde la meta 9.5 establece el aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando sustancialmente el número de personas que trabajan en el campo de la investigación y el desarrollo por cada millón de personas, así como aumentando los gastos en investigación y desarrollo de los sectores público y privado para 2013
- **Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible,** reconoce en la meta 17.6 Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a ellas y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenientes, entre otras cosas mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular en el ámbito de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología

24. A nivel nacional, se identifican algunos referentes que se vinculan con la investigación, la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento.

a) **El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018** establece en su meta nacional VI.3 México con Educación de Calidad, el objetivo 3.5 hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, dentro del cual se expone la estrategia 3.5.4, relativa a contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado, y donde se establecen las líneas de acción siguientes

- Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación con los sectores público, social y privado.



- Promover el desarrollo emprendedor de las instituciones de educación superior y los centros de investigación, con el fin de fomentar la innovación tecnológica y el autoempleo entre los jóvenes
 - Incentivar, impulsar y simplificar el registro de la propiedad intelectual entre las instituciones de educación superior, centros de investigación y la comunidad científica.
 - Impulsar el registro de patentes para incentivar la innovación.
- b) **El Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, en su objetivo 6 denominado "impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento", y su línea de acción transversal estrategia 1 "Democratizar la Productividad, se encuentran las líneas de acción siguientes:
1. *Impulsar la transferencia de tecnología, fortaleciendo la vinculación entre instituciones de educación superior, centros de investigación y el sector productivo*
 4. *Promover en la educación la generación, difusión y uso de conocimiento para el desarrollo económico y social sostenible.*
- c) **El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018**, en su objetivo general "hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible", se incluye el objetivo 4 que refiere a "Contribuir a la generación, transferencia y aprovechamiento del conocimiento vinculando a las IES y los centros de investigación con empresas" en su estrategia 4.2, denominada impulsar e incentivar el registro de la propiedad intelectual en las IES, CPI, y donde dos de sus líneas de acción son las siguientes:

4.2.2. Promover una cultura de la propiedad intelectual desde la educación superior

4.2.3 Contribuir al financiamiento de la protección intelectual del conocimiento generado

25. A nivel estatal, se identifican los siguientes referentes que se vinculan con la investigación, la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento:

- a) **El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (PEDJ 2013-2033)**, establece como objetivo del desarrollo **OD13**, "Impulsar el desarrollo tecnológico, la investigación científica y la innovación por medio de la vinculación entre sectores que contribuyan a la formación de capital humano con altos niveles de especialización", en el que se contiene el objetivo sectorial **OD13O1**

Página 11 de 44



referente a "propiciar las condiciones para la vinculación estratégica entre sectores académicos y económicos", y que contiene la estrategia siguiente:

OD1301E2. *Desarrollar un modelo dual de educación superior que fortalezca la vinculación entre universidades e industrias y que fomente la innovación y el emprendimiento con la visión de producir valor agregado*

- b) En el **PEDJ 2013-2033**, dentro del mismo objetivo del desarrollo **OD13** antes expuesto, se identifica el objetivo sectorial **OD1302**, referente a "Promover la innovación y el emprendimiento para el desarrollo científico y tecnológico" el cual cuenta con la estrategia siguiente

OD1302E3. *Crear un grupo de trabajo con universidades para facilitar el registro y la comercialización de patentes*

- c) El Programa Sectorial **Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (PSICTEJ)** en su objetivo 1 "Mejorar la vinculación entre sectores académicos y económicos", establece la estrategia siguiente

Estrategia 1.2. *Desarrollar un modelo dual de educación superior que fortalezca la vinculación entre universidades e industrias y que fomente la innovación y el emprendimiento con la visión de producir valor agregado*

- d) El **PSICTEJ** antes referido, en su objetivo 2 "Incrementar la innovación y el emprendimiento para el desarrollo científico y tecnológico", establece la estrategia siguiente:

Estrategia 2.3. *Vincular y formar a diversos actores del sector público, privado y social para el uso de la propiedad intelectual como herramienta para la innovación que facilite la comercialización y transferencia de tecnología*

- e) La Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, establece en los fracciones IV y VI del artículo 6, lo siguiente:

Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos

...
IV Fortalecer la innovación, investigación científica aplicada, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico, observando para tal efecto lo dispuesto en la ley estatal en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación,

... "Página 12 de 44"



VI Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad,

- f) La Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, reconoce en su artículo 33 que el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el desarrollo de acciones relacionadas con la investigación, la innovación científica, tecnológica y educativa, el emprendimiento empresarial y social, la protección de la propiedad intelectual, y el desarrollo y transferencia de conocimiento y tecnología, por lo que son temas que se vinculan y se relacionan de manera directa.
26. A nivel institucional, se identifican los siguientes referentes que se vinculan con la investigación, la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento
- a) La Universidad de Guadalajara, en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, se orienta por un propósito de solidaridad social, anteponiendo a cualquier interés individual y contribuye, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense, al estudio y solución de sus problemas, así como a la preservación de la soberanía nacional, según la fracción V del artículo 9 de la Ley Orgánica.
- b) En este sentido, el **Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (PDI 2014-2030)**, contempla en el apartado denominado "Contexto de la Educación Superior en el Mundo", señala entre otras recomendaciones de los organismos internacionales los siguientes:

- 4. Propiciar nuevas facilidades para investigaciones relevantes que impulsen el desarrollo de los países y nuevas prácticas de innovación

*IV Responder a las nuevas demandas de la globalización y la sociedad de la información generando capacidad propia de producción científica y tecnológica. Ello implica mejorar la productividad científica básica, promover la investigación aplicada, **augmentar la inscripción de***



patentes, contar con una masa crítica de científicos y jóvenes con doctorado

- 6 "Impulsar gobiernos flexibles, innovadores, con burocracias más ágiles y con mayor énfasis en la rendición de cuentas (gobernanza efectiva)", en donde se expone lo siguiente:

l Las instituciones deben adoptar nuevas formas de organización y desarrollar una cultura institucional que permita la planeación de mediano y largo plazo, la innovación y el emprendimiento

- e) El **PDI 2014-2030**, en el eje temático de vinculación, en el objetivo 7, denominado "Vinculación como función estratégica que promueva la transferencia de conocimientos y tecnología", se establece como una de sus estrategias, la siguiente:

- Desarrollar un plan integral de vinculación para la Red Universitaria, con base en un diagnóstico institucional y en las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, que permita establecer programas para la mejor transferencia de conocimientos y tecnología.

27. Una vez establecidos los principales puntos que a nivel de planeación se prevén sobre la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento, resulta conveniente señalar algunas disposiciones de la normativa universitaria que regulan actualmente de manera directa o indirecta algunos de estos temas, lo anterior a efecto de estar en condiciones de realizar las propuestas que permitan que la Institución contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas que le correspondan



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
A. S. de C. V.

Página 14 de 44



28. Para lo antes referido, y en un primer momento, es importante señalar algunas disposiciones de la normatividad universitaria que sustentan que la Universidad de Guadalajara es la titular de los derechos de propiedad intelectual de los resultados de investigación generados por su personal académico y como consecuencia de su relación laboral:
- a) Son funciones del personal académico de la Universidad de Guadalajara, en atención a la naturaleza de sus actividades, entre otras, dirigir, realizar o auxiliar investigaciones que coadyuven a conocer, caracterizar y solucionar problemas de carácter social, económico, científico, tecnológico y cultural en el área de influencia de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 del Estatuto del Personal Académico (EPA).
 - b) Los trabajadores académicos realizan, entre otras funciones, trabajos de investigación cuyos resultados en determinadas áreas del conocimiento, se manifiestan a través de la producción o sistematización de nuevos conocimientos, invenciones, o de las mejoras a éstos, de acuerdo con la fracción I del artículo 2 del EPA.
 - c) Los técnicos académicos tienen, entre otras obligaciones, la de cumplir con los programas de investigación o extensión en los que participen, según la fracción II del artículo 43 del EPA.
 - d) El artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que a las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales realizados por personas que estén sujetas a una relación de trabajo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.
 - e) En el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:
 - i. El inventor tendrá derecho a que su nombre figure como autor de la invención.
 - ii. Cuando el trabajador se dedique a trabajos de investigación o de perfeccionamiento, la propiedad de la invención y el derecho a la explotación corresponden al patrón.



- f) El artículo 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, establece entre otras cuestiones, lo siguiente:

Artículo 84.- Cuando se trate de una obra realizada como consecuencia de una relación laboral establecida a través de un contrato individual de trabajo que conste por escrito, a falta de pacto en contrario, se presumirá que los derechos patrimoniales se dividen por partes iguales entre empleador y empleado.

El empleador podrá divulgar la obra sin autorización del empleado, pero no al contrato. A falta de contrato individual de trabajo por escrito, los derechos patrimoniales corresponderán al empleado.

- g) Las obras intelectuales, invenciones y patentes registradas por la Universidad de Guadalajara forman parte de su patrimonio, de acuerdo con la fracción II del artículo 84 de la Ley Orgánica

29. En este contexto es que resulta importante que estos temas al interior de la Universidad de Guadalajara tengan una articulación que permitan contribuir al logro de los objetivos o metas planteadas, en los diversos instrumentos de planeación.

Por lo anterior, y toda vez que el tema de la Investigación ya se encuentra regulado, es que se propone que sea la Coordinación de Investigación y Posgrado, adscrita a la Coordinación General Académica, a la que se incorpore una unidad encargada de fomentar los temas de la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento, y en consecuencia se transforme la denominación de la Coordinación de Investigación y Posgrado, a Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

b. Coordinación de Lenguas Extranjeras:

30. La Universidad de Guadalajara ha previsto la importancia del aprendizaje de un segundo idioma, ello se ve reflejado en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara (PDI 2014-2030), que en su eje temático "Docencia y Aprendizaje" prevé lo siguiente:

...Los estudiantes deben desarrollar capacidades que les permitan desempeñarse como ciudadanos responsables y como profesionistas. Estas capacidades van desde el pensamiento crítico, la solución de problemas y la comunicación, hasta nuevas habilidades como el pensamiento complejo, el aprender a aprender, la flexibilidad y rápida adaptación, los idiomas y el trabajo colaborativo, entre otras



31. En el mismo sentido, el PD 2014-2030 establece un eje temático sobre internacionalización, en el cual se identifica, como una de sus manifestaciones, el predominio del idioma inglés, conforme se describe a continuación:

Internacionalización

La internacionalización es una de las tendencias emergentes y dominantes en la educación superior. Se trata de una respuesta proactiva a las oportunidades, retos y riesgos de la globalización. Sus manifestaciones incluyen, entre otras, un crecimiento de la movilidad de estudiantes y académicos, la proliferación de redes internacionales de investigación, el surgimiento de nuevos programas educativos como los de doble grado, y el predominio del idioma inglés como lingua franca en el mundo académico. Como proyecto educativo, la internacionalización desarrolla un conjunto de habilidades cognitivas y multiculturales, a las que se les denomina competencias globales, que habilitan a los estudiantes para desempeñarse en contextos laborales, sociales y culturales distintos a los suyos, y fomentan la adquisición de valores como la pluralidad, el respeto y la tolerancia.

32. Además de lo anterior, el eje temático de internacionalización establece como una de las estrategias de su objetivo 12 denominada "Desarrollo de competencias globales e interculturales en los estudiantes", la siguiente:

- *Integrar el aprendizaje de idiomas extranjeros en los programas de la Red y promover la certificación de las competencias lingüísticas de los estudiantes mediante pruebas estandarizadas nacionales o internacionales.*

33. De igual forma, entre las estrategias del objetivo 13 denominado "Fomento del perfil internacional del personal universitario", se identifica la siguiente:

- *Fomentar el aprendizaje de idiomas extranjeros entre el personal universitario de la Red.*





34. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una línea de acción de la Estrategia I. Democratizar la Productividad correspondiente al enfoque transversal "México con Educación de Calidad", la referencia al manejo de otros idiomas, conforme se enuncia a continuación

Estrategia I. Democratizar la Productividad.

- *Fomentar la adquisición de capacidades básicas, incluyendo el manejo de otros idiomas, para incorporarse a un mercado laboral competitivo a nivel global*

35. En congruencia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en el objetivo de desarrollo OD07 denominado "Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral", del cual se desprende el objetivo sectorial OD7O2 "Mejorar la calidad del empleo", se establece la estrategia siguiente

OD7O2E7 Impulsar la especialización de capital humano, mediante el desarrollo de sus capacidades (i.e. de lenguas extranjeras), para lograr su integración al sector productivo, como el de las tecnologías

36. Aunque no resulta aplicable de forma directa a la universidad, conforme lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, es importante considerar que en el citado ordenamiento se ha establecido un énfasis en el aprendizaje de lenguas y en lenguas extranjeras de acuerdo a lo siguiente

- a. La obligación a las instituciones de educación media superior de asegurar que máximo la mitad de las asignaturas se impartan en lengua extranjera, preferentemente el inglés, conforme lo describe el segundo párrafo del artículo 63 de dicha ley (aprendizaje en lenguas extranjeras);
- b. La obligación para las instituciones de educación superior de asegurar que al menos la mitad de las asignaturas se impartan en lengua extranjera, preferentemente el inglés, de acuerdo al artículo 68-Bis de dicha ley (aprendizaje en lenguas extranjeras); y
- c. El personal docente que imparta estos niveles educativos (nivel medio superior y superior), deberá acreditar su dominio del idioma, cuya certificación y evaluación se realiza en los términos que establezcan la Secretaría de Educación Pública (SEP) o las instituciones de educación correspondiente, dentro de sus respectivas competencias (aprendizaje de lenguas extranjeras)



37. Un elemento de contexto, que si bien no es obligatorio, pero sirve para evidenciar la importancia del idioma inglés, es lo que se describe en la Introducción de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

"el idioma inglés se ha convertido en el medio de comunicación y transmisión de información más empleado en ámbitos como el desarrollo tecnológico, la investigación, el sector terciario de la economía (servicios) y el entretenimiento"

A su vez, dichas Reglas de Operación, exponen los beneficios que genera a los alumnos el saber inglés, lo cual se convierte en un factor determinante del proceso actual de globalización, según se señala a continuación:

El saber inglés adquiere valor como capital lingüístico, los alumnos y alumnas que aprenden inglés contribuyen a superar barreras culturales entre países, alcanzando mayor flexibilidad en el comercio, el desarrollo de la tecnología, el turismo, la movilidad estudiantil, entre muchos otros aspectos que tienen un impacto en el crecimiento y evolución de las sociedades; el idioma inglés, abarca significativamente nuevos espacios creando un liderazgo imprescindible, generando nuevos campos laborales en el orden tecnológico, comercial, político, académico y cultural, convirtiéndose en un factor determinante del proceso actual de la globalización

38. Desde el año 2013, la Universidad de Guadalajara inició un proceso de diagnóstico acerca de la situación que guarda la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en la Red Universitaria. El diagnóstico puso especial énfasis en el idioma inglés como la lengua franca de la ciencia, pero reconociendo la importancia del aprendizaje de otras lenguas extranjeras como fuente indiscutible de las competencias interculturales que los universitarios deben desarrollar.
39. En este orden de ideas, en la sesión ordinaria número 300 de fecha 23 de junio de 2014, del VIII Consejo de Rectores, se presentó como parte del orden del día, el punto denominado "Estado de la enseñanza del idioma inglés en la Universidad de Guadalajara" por parte de la entonces titular de la Unidad de Gestión Curricular de la Coordinación General Académica, quien presentó un diagnóstico de la enseñanza del idioma inglés en la Universidad de Guadalajara, del cual se destacan, entre otros, los aspectos siguientes:



- a. Las recomendaciones que han realizado los organismos acreditadores y los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior sobre la enseñanza del Inglés, entre ellas, la inserción curricular obligatoria de la lengua en los programas educativos como requisito de ingreso y egreso, así como el uso de bibliografía en Inglés para los programas de estudio.
- b. Se hizo referencia a que la meta lingüística más común es el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCERL) o su equivalente, y
- c. Se dio a conocer el perfil de alumnos de primer ingreso a pregrado conforme al examen ESLAT 2014 "A". Entre las conclusiones preliminares destacan la diversidad curricular, la carencia de estrategias, las diferencias de programas y estrategias, los docentes de inglés sin perfil, la necesidad de incrementar espacios de aprendizaje, los porcentajes diferenciados, la necesidad de la certificación y de tomar cursos de contenido en idioma inglés, además de la necesidad de promover candidatos para movilidad internacional a países de habla inglesa.
40. Siguiendo la tendencia nacional e internacional, el MCERL podría ser de utilidad para establecer las metas lingüísticas de los estudiantes y profesores para la Red Universitaria. Se identifica que una primera fase podría consistir en una meta mínima al egreso para pregrado de nivel B1, el nivel A2 como meta mínima para el egresado de bachillerato y el nivel B2 para el egresado de posgrado.
41. Se comenzó desde el año 2014 a aplicar el diagnóstico ESLAT de la empresa College Board a los estudiantes aspirantes a primer ingreso al nivel de pregrado de toda la Red Universitaria. Los resultados muestran que sólo el 15% de estudiantes cuenta con un nivel de conocimiento de idioma Inglés suficiente e independencia para manejarse en ambientes internacionales donde el inglés es la lengua internacional. Que la gran mayoría de los estudiantes se encuentra por debajo del nivel A2, que es el nivel mínimo esperado para el egreso de bachillerato y que los datos muestran que los egresados de ciertas preparatorias, especialmente de la Zona Metropolitana de Guadalajara alcanzan mejores niveles en la prueba ESLAT.
42. Por otro lado, se realizaron dos estudios acerca de las habilidades lingüísticas de los profesores de toda la Red Universitaria y de los profesores de la materia de inglés. En el primer caso, se encontró que el 17 % de los profesores se perciben en un nivel alto de manejo de alguna lengua extranjera, mientras que el 26 % se considera en un nivel intermedio y el 57 % en un nivel inicial.
43. En cuanto a los docentes de la materia de inglés, se dividió el estudio en dos aspectos, la formación pedagógica especializada y el nivel de manejo de la lengua que enseña.



De esta forma pudo observarse que, en el nivel de bachillerato, la mayor de las necesidades de los docentes que imparten la materia de inglés es contar con formación especializada adecuada, y que una parte importante de sus docentes no cuenta con el nivel mínimo establecido por la Secretaría de Educación Pública y el CENEVAL para obtener un título de Técnico Superior que a su vez le habilite para dar clases en el nivel medio superior. En cuanto a los docentes de la materia en el nivel de posgrado, se observó falta de actualización docente, pero que el problema principal se encuentra en el nivel de inglés que manejan los docentes, que es de B2 y no C1 según se recomienda nacional e internacionalmente.

44. Algunas de las problemáticas identificadas, derivado del diagnóstico realizado, podrían agruparse en los siguientes aspectos
- Las estructuras curriculares que cubren las necesidades de aprendizaje de idiomas en los tres niveles educativos es diversa y sin coordinación alguna;
 - Los programas de bachillerato si bien son únicos para el sistema de educación media superior se ofrecen con métodos y metodologías diferentes, sin una meta clara a perseguir y sin presentar resultados de aprendizaje que permitan ajustar los procesos de enseñanza;
 - En el nivel pregrado, los dictámenes de los programas a pesar de contar casi el 70% de ellos con alguna materia de aprendizaje de idioma inglés, son distintos en cuanto a duración, objetivos, métodos, la mayoría no tiene metas lingüísticas claras, y se imparten desde academias en departamentos no especializados,
 - En el posgrado existe un requisito de ingreso ambiguo e insuficiente para las necesidades de la difusión del conocimiento científico de punta en ese nivel, ya que se solicita presentar y aprobar un examen de lecto comprensión de al menos un idioma extranjero;
 - Existen diversas estrategias que las diferentes dependencias de la Red Universitaria han desarrollado para impulsar el aprendizaje de lenguas extranjeras de la Red Universitaria, todas ellas valiosas, y que han dejado resultados positivos. Sin embargo, no ha sido suficiente para cubrir todas las necesidades de la institución.



Por todo lo anterior y si bien es cierto, las experiencias de aprendizaje son distintas para cada ser humano sin embargo, en el contexto específico de nuestra institución se considera que podría ser de gran ayuda el aprendizaje intensivo, constante y con seguimiento, ya que es la estrategia que mejores resultados ha presentado.

45. El uso de tecnologías en el aprendizaje de lenguas extranjeras se ha desarrollado de una manera importante en el mundo y es indispensable integrarlas de manera pertinente, en las formas de aprender de nuestros estudiantes.
46. En este contexto, es que la promoción del uso de lenguas extranjeras, como un acto natural de una institución con una visión internacional, es indispensable.
47. De tal forma que, la Universidad de Guadalajara requiere de una instancia universitaria que coordine, asesore y apoye las actividades vinculadas con fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras tanto en el personal universitario como en los alumnos, por lo que se propone la creación de la "Coordinación de Lenguas Extranjeras" adscrita a la Coordinación General Académica.
48. Si bien es cierto, actualmente la atribución vinculada con el diseño y coordinación de la estrategia institucional para la enseñanza de lenguas extranjeras, le corresponde a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, (artículo 12A, fracción XIV del Reglamento Interno de la Administración General) se considera que la Coordinación General Académica, podría ser la instancia que se encarga de realizar esta actividad, de una manera más integral, e incluso asesorar y apoyar la implementación de las estrategias y políticas que se determinen, considerando que entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:
 - a. Es la instancia encargada de coordinar la formulación de las políticas institucionales de docencia, investigación y posgrado, así como supervisar la ejecución de las mismas (artículo 9, fracción I del Reglamento Interno de la Administración General), y
 - b. Es la instancia encargada de coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación educativa y del desarrollo del personal académico, (artículo 9, fracción II del Reglamento Interno de la Administración General).
49. Igualmente, se propone que para el desarrollo de las actividades de la Coordinación de Lenguas Extranjeras, la misma se apoye con la creación de las siguientes unidades:
 - a. Unidad de Desarrollo Profesional de Docentes.
 - b. Unidad de Programas. y



c. unidad de Evaluación y Apoyo a la Certificación

D. Respeto de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social:

50. Actualmente, la Coordinación de Vinculación y Servicio Social es la dependencia encargada de impulsar y fortalecer las actividades de extensión académica, apoyar a las comunidades indígenas, coordinar y supervisar los programas de servicio social universitario **y desarrollar programas y proyectos de innovación y transferencia tecnológica**, de conformidad con la fracción VIII del artículo 98 del Estatuto General.
51. La Coordinación de Vinculación y Servicio Social se encuentra integrada por la **Unidad de Vinculación y Difusión**; la Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas, y la unidad de Servicio Social, tal y como se desprende del artículo 14-F del Reglamento Interno de la Administración General.
52. Como se establece en el presente dictamen, y debido a la relación entre los temas de vinculación, investigación, innovación, protección de la propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y emprendimiento, es que se considera conveniente la creación de la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento, como parte de la estructura de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica

Lo anterior, implica que las funciones relacionadas con los programas y proyectos de innovación y transferencia tecnológica que actualmente desempeña la Unidad de Vinculación y Difusión, se transfieran a la nueva unidad que se creará como parte de la Coordinación de Investigación y Posgrado, y en consecuencia se propone extinguir la unidad de Vinculación y Difusión de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

53. Derivado de la extinción de la unidad de Vinculación y Difusión, es que se considera conveniente modificar la denominación de la actual Coordinación de Vinculación y Servicio Social para quedar como Coordinación General de Extensión, tomando en consideración que, en términos generales, se priorizará la realización de actividades de extensión académica que llevan implícitas acciones de vinculación, pero orientadas en un campo distinto al de la investigación y la transferencia de tecnología



54. Adicionalmente, y para fortalecer las actividades de extensión se propone crear una Unidad de inclusión, que apoye a comunidades o grupos vulnerables y que requieran de apoyos especiales para su desarrollo, toda vez que si bien es cierto, en la Institución se han realizado esfuerzos importantes, se considera conveniente establecer, como parte de la estructura, un área que se encargue de propiciar, orientar y fortalecer este tipo de esfuerzos.
55. La importancia de la inclusión es tal que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), la define en los términos siguientes:

La inclusión se ve pues como un proceso que permite tener debidamente en cuenta la diversidad de las necesidades de todos los niños, jóvenes y adultos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias, así como reducir la exclusión de la esfera de la enseñanza y dentro de ésta, y en último término acabar con ella...⁴

56. En este sentido, la planeación a nivel nacional, estatal e institucional refieren respecto de la inclusión en el ámbito educativo, lo siguiente:

- a) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) establece entre los objetivos de la meta nacional "México incluyente", el siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente

- b) En congruencia con lo anterior, el PND 2013-2018 contempla como uno de los objetivos de la meta nacional "México con Educación de Calidad", el siguiente:

Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo

- c) Como parte de las estrategias para el cumplimiento del objetivo referido en el punto anterior, se identifican algunas estrategias a saber:

3.2.1 Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población

3.2.2 Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.

⁴ UNESCO. Superar la exclusión mediante planteamientos innovadores en la educación, un desafío y una visión, documento conceptual UNESCO, París, (2003), Pág. 8, citado por UNESCO. Directrices sobre Política de Inclusión Educativa. UNESCO, París, 2009, pág. 8 página 24 de 44



3.2.3 Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles

- d) En seguimiento a lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, plantea en su objetivo 3 lo siguiente.

Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población en la construcción de una sociedad más justa

- e) Alineado a lo previsto tanto por el PND 2013-2018 como por el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 prevé en su Objetivo 5 lo siguiente

Objetivo 5. Fortalecer el cambio cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación con participación ciudadana

- f) El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (PED 2013-2033) retoma estos preceptos y establece diversas disposiciones para efecto de dar cumplimiento a lo descrito en los documentos de planeación nacional, entre ellas, el siguiente objetivo

OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y al desarrollo personal.

- g) Aunado a lo anterior, la Universidad de Guadalajara con la Misión y Visión institucionales, asume el compromiso de guiarse en todo momento por seis grandes directrices estratégicas que se articulan y operan a través de los respectivos ejes temáticos, entre ellas, la siguiente:

- universidad incluyente, equitativa e impulsora de la movilidad social.

- h) Asimismo, el PDI 2014-2030 refiere como uno de sus objetivos, la consolidación de la inclusión, de acuerdo al Objetivo 17 del eje temático "Gestión y Gobierno" a saber:

Objetivo 17

Consolidación de la equidad, inclusión y garantía de los derechos humanos

- i) Para el logro de dicho Objetivo del PDI 2014-2030, se plantean algunas estrategias, entre las que destacan las siguientes:



Estrategias:

- *Generar una política integral y transversal de equidad y fomento a la no discriminación, en todas sus manifestaciones, que equilibre las condiciones y las oportunidades institucionales para todos los universitarios (...)*
- *Fortalecer los programas y servicios universitarios destinados a promover la equidad de género en la Red Universitaria*

57. Así pues, la universidad de Guadalajara atendiendo a lo dispuesto por los diferentes documentos de planeación, considera que un paso para promover la inclusión, es la creación de la Unidad de inclusión, encargada como ya se dijo, de propiciar, orientar y fortalecer este tipo de esfuerzos que promueven, entre otros aspectos, el goce del derecho humano a la educación, a un mayor número de personas.
58. La sustentabilidad institucional es un tema relacionado con la extensión, y tal situación ha sido reconocida en el PDI 2014-2030, el cual reconoce como uno de sus objetivos, "el logro de la plena sustentabilidad institucional", de acuerdo al Objetivo 1.1 del eje temático "Extensión y Difusión". Otro de los aspectos que aborda la extensión, es la educación continua.

Por lo anterior, es que en el presente dictamen se propone que la Coordinación General de Extensión tenga atribuciones en dichas materias.

59. Derivado de lo señalado en los apartados A, B, C y D se considera conveniente proponer la modificación a diversos ordenamientos universitarios, a fin de establecer en la norma universitaria, lo siguiente:

- a) La transformación de la Coordinación de Control Escolar de la Administración General a Coordinación General de Control Escolar.
- b) La transformación de la Coordinación de Seguridad Universitaria a Coordinación General de Seguridad Universitaria, y se reconocen las instancias que dependen de dicha Coordinación.
- c) La transformación de la Coordinación de Investigación y Posgrado a Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, y la creación de la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento adscrita a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.



Exp 021
Dictamen Núm. M/2017/153

- d) La creación de la Coordinación de Lenguas Extranjeras, adscrita a la Coordinación General Académica; y la creación de tres unidades Unidad de Desarrollo Profesional de Docentes, Unidad de Programas, y Unidad de Evaluación y Apoyo a la Certificación, todas ellas adscritas a la Coordinación de Lenguas Extranjeras
- e) La transformación de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social en Coordinación General de Extensión, la creación de la Unidad de Inclusión, adscrita a dicha Coordinación y la extinción de la Unidad de Vinculación y Difusión.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que son atribuciones de la universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establece el artículo 6. fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Consejo General Universitario tiene entre sus atribuciones crear dependencias que tiendan a ampliar, mejorar o modificar las funciones universitarias, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

IMP-010
Página 27 de 44



- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que el Rector General tiene, entre otras, la atribución de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, promover el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario, la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos comunes para la institución, lo anterior conforme se dispone en la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica así como las fracciones I y XII del artículo 95 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se transforma la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, adscrita a la Secretaría General en "**Coordinación General de Control Escolar**".

SEGUNDO. Se transforma la Coordinación de Seguridad Universitaria, adscrita a la Secretaría General en "**Coordinación General de Seguridad Universitaria**".

TERCERO. Se transforma la denominación de la Coordinación de Investigación y Posgrado adscrita a la Coordinación General Académica, para quedar como "**Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación**".



CUARTO. Se crea la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento, adscrita a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica

QUINTO. Se crea la Coordinación de Lenguas Extranjeras, adscrita a la Coordinación General Académica

SEXTO. La Coordinación de Lenguas Extranjeras, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes instancias:

- I. La Unidad de Desarrollo Profesional de Docentes;
- II. La Unidad de Programas, y
- III. La Unidad de Evaluación y Apoyo a la Certificación

SÉPTIMO. Se extingue la Unidad de Vinculación y Difusión, adscrita a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social

OCTAVO. Se transforma la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, en la **Coordinación General de Extensión.**

NOVENO. Se crea la Unidad de Inclusión, adscrita a la Coordinación General de Extensión.

DÉCIMO. Se modifican la fracción I y VIII del artículo 98, las fracciones VI y VIII del artículo 103 y el artículo 104 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue

Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas

*I. La Coordinación General Académica será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia, **fomentar la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento, los procesos de innovación curricular, el desarrollo del personal académico, el desarrollo de la red bibliotecaria, brindar los servicios de instrumentación y caracterización de alta especialidad, así como coordinar, asesorar y apoyar la implementación de las políticas institucionales en materia de lenguas extranjeras.***

II a VII .





VIII. Coordinación General de Extensión: será la dependencia encargada de impulsar y fortalecer las actividades de extensión académica, apoyar a las comunidades indígenas; coordinar y supervisar los programas de servicio social universitario; **apoyar las acciones tendientes a lograr la sustentabilidad institucional; apoyar la formación y operación de programas académicos de educación continua; y propiciar, orientar y fortalecer las acciones relativas a la inclusión.**

Artículo 103 Dependrán de la Secretaría General de la Universidad, las siguientes entidades administrativas

I a V

VI La Coordinación **General** de Seguridad Universitaria será la dependencia encargada de coordinar y supervisar las políticas y lineamientos en materia de seguridad

VII

VIII La Coordinación **General** de Control Escolar Será la dependencia responsable de los procesos de administración escolar en la Red Universitaria

Artículo 104 Los requisitos para ser designado como titular en cualquiera de las dependencias citadas en el artículo anterior, serán los exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica. En el caso del Abogado General, se requerirá además contar con el título de Licenciado en Derecho Para ser Coordinador **General** de Seguridad Universitaria no se requerirá el requisito establecido en la fracción IV del citado artículo 32

Lo anterior, con excepción del jefe de la Unidad de Eriace e Información quien deberá tener título de licenciatura y contar con capacidad administrativa y honorabilidad

La organización y funcionamiento de dichas dependencias se regulará a través del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara

DÉCIMO PRIMERO. Se modifica el artículo 28 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara para quedar como sigue

Artículo 28 Para la entrega y publicación de calificaciones de la evaluación en periodo extraordinario, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de este ordenamiento, a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha contemplada como conclusión del periodo extraordinario de evaluación, establecida en el calendario escolar



Los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior deberán remitir a la Coordinación **General** de Control Escolar, la calificación obtenida en el periodo ordinario y en el extraordinario de los alumnos inscritos, a más tardar en los seis días hábiles posteriores a la fecha establecida como fin del periodo extraordinario de evaluación fijado en el calendario escolar, aprobado por el H Consejo General Universitario

DÉCIMO SEGUNDO. Se modifican los artículos 15, 18, 20 y 21 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 15 La admisión de los aspirantes se hará con base al puntaje global obtenido de los siguientes elementos

- I Promedio de estudios precedentes 50%; y
- II Resultado del examen de aptitud 50%

El puntaje global se calculará sumando el promedio de estudios precedentes y el resultado del examen de aptitud, ambos en escala de 0 a 100, por lo que el puntaje máximo será de 200

*La administración del proceso de aplicación de los exámenes de aptitud a que se hace referencia en este artículo y los referidos en la fracción IV del artículo 14 de este ordenamiento, será realizada por la Coordinación de Control Escolar de cada Centro Universitario y la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, con la supervisión de la Coordinación **General** de Control Escolar*

Los programas académicos en modalidades no convencionales y los posgrados se exceptúan de lo establecido en este artículo y en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, sujetándose en lo conducente a las normas específicas que los regulan

Artículo 18 Los dictámenes serán dados a conocer por el Centro Universitario respectivo, el Sistema de Universidad Virtual o en su caso, por el Sistema de Educación Media Superior, en el plazo que señale el calendario de trámites correspondiente.

*La Coordinación **General** de Control Escolar dará a conocer los dictámenes de ingreso que emitan las entidades de la Red, a través de la Gaceta Universitaria*

Artículo 20 Una vez cubierto el requisito señalado en el artículo anterior, el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior expedirá la identificación escolar oficial, en el formato determinado por la Coordinación **General** de Control Escolar.



Artículo 21 Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de alguno de los documentos exhibidos, o de la información registrada por el aspirante, para efecto de concurso para ingreso o inscripción, se cancelarán los registros generados, quedando sin efecto los actos derivados de los mismos, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad

Para ello, el titular de la Coordinación General de Control Escolar y los titulares de las coordinaciones de control escolar de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Virtual y el titular de la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, en su respectivo ámbito de competencia, tendrán las siguientes atribuciones

- I. Investigar, en cualquier momento, la autenticidad de los documentos presentados para concurso de ingreso, inscripción o permanencia como alumno en la Universidad de Guadalajara;*
- II. Requerir la entrega de los documentos originales que el aspirante presentó y que fueron digitalizados en el proceso de selección,*
- III. Resolver si procede la cancelación de los registros o inscripción de un alumno o aspirante, así como dejar sin efectos los demás actos derivados de los mismos, y*
- IV. Informar a las dependencias universitarias involucradas para que actúen conforme proceda dentro de su ámbito de competencia.*

El ámbito de competencia de la Coordinación General de Control Escolar, será en toda la Red Universitaria, aplicando las cancelaciones y notificando inmediatamente al titular de la instancia correspondiente

Previo a la resolución a que se refiere la fracción III se deberá otorgar al interesado la oportunidad de que acredite la autenticidad del documento de que se trate y manifieste lo que a su derecho convenga. Este procedimiento deberá realizarse por escrito, en los términos y plazos que determine el Rector General en el manual que para el efecto expida

DÉCIMO TERCERO Se **modifican** la fracción VII del artículo 7, las fracciones III, IV, V y VI del artículo 9-A, el primer párrafo del artículo 9-H, las fracciones I, II y XIII así como el primer párrafo del artículo 9-I, la fracción XIV del artículo 12A; las fracciones I, II y XIII así como el primer párrafo del artículo 14-E y las fracciones II y III, así como el primer párrafo del artículo 14-F, las fracciones VII y VIII del artículo 18, los artículos 19, 20 y 24B; se **añaden** las fracciones IX Bis I y IX Bis 2 al artículo 9, la fracción VII del artículo 9-A, la fracción X Bis, al artículo 9-H, la fracción III al artículo 9-I, el artículo 9-K Bis I, los artículos 9-S, 9-T, 9-U, 9-V, 9-W, las fracciones IV Bis I y IV Bis 2 del artículo 14-E, la fracción IV del artículo 14-F y el artículo 14-J y la fracción IX al artículo 18, y se **derogan** las fracciones II y III del artículo 12-E, las fracciones II y IV del artículo 14-E, la fracción I del artículo 14-F y el artículo 14-G; todos del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue



Artículo 7 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:

I a VII.

VIII. La Coordinación General de Extensión.

Artículo 9 Son funciones y atribuciones de la **Coordinación General Académica** las siguientes:

I a IX Bis

IX Bis1. Coordinar, asesorar y apoyar a las instancias de la Red Universitaria, en la implementación de las políticas institucionales en materia de lenguas extranjeras.

IX Bis2. Fomentar, en las instancias de la Red Universitaria, la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento.

X.

Artículo 9-A Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación General Académica cuenta con las siguientes instancias:

I a II

III. Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación;

IV. Derogada;

V. Coordinación de Bibliotecas;

VI. Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios, y

VII. Coordinación de Lenguas Extranjeras.

Artículo 9-H Son atribuciones de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación las siguientes:

I a X

X Bis. Fomentar la coordinación, la asesoría y el apoyo a las distintas instancias de la Red Universitaria en materia de innovación, protección de la propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y emprendimiento

XI

Artículo 9-I La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación cuenta con las siguientes instancias:

I. Unidad de Posgrado;

II. Unidad de Investigación, y

III. Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento;

Artículo 9-K Bis1. Son atribuciones de la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento:



- I. *Proponer políticas y programas institucionales para el fomento a la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia del conocimiento, el emprendimiento y la difusión científica;*
- II. *Promover y difundir en las distintas instancias de la Red Universitaria las políticas y programas institucionales para el fomento a la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia del conocimiento, el emprendimiento y la difusión científica así como apoyar su implementación;*
- III. *Apoyar a las demás instancias de la Red Universitaria, que en su ámbito de competencia, participen en los procedimientos de protección de la propiedad intelectual, de innovación, de transferencia del conocimiento y de emprendimiento en la Universidad de Guadalajara;*
- IV. *Fomentar la vinculación y colaboración entre actores clave de los sectores público, privado y social para el desarrollo de proyectos de innovación, protección de la propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y emprendimiento;*
- V. *Identificar las diversas necesidades de los sectores público, privado y social y relacionarlas con los productos generados por la universidad o los servicios que ofrece, en materia de generación, aplicación, transferencia e innovación del conocimiento;*
- VI. *Fomentar la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, privado y social, para atender sus necesidades;*
- VII. *Integrar, actualizar y difundir, en coordinación con las instancias de la Red Universitaria, la información sobre los servicios que ofrece la Universidad de Guadalajara, así como los productos tecnológicos generados;*
- VIII. *Opinar sobre la viabilidad de las propuestas de creación, modificación y supresión de instancias, programas y políticas relacionadas con la innovación, la protección de la propiedad intelectual, la transferencia del conocimiento y el emprendimiento en el conjunto de la Red Universitaria;*
- IX. *Emitir recomendaciones relacionadas con la difusión de resultados de investigación, y*
- X. *Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.*

Artículo 9-S. Son funciones de la Coordinación de Lenguas Extranjeras las siguientes:

- I. *Proponer la creación y modificación de políticas institucionales y programas en materia de lenguas extranjeras, y coordinar su implementación;*



- II. *Proponer estrategias relacionadas con los procesos de enseñanza aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras en la Red Universitaria, y apoyar y coordinar su implementación;*
- III. *Implementar mecanismos de coordinación con los Centros Universitarios y Sistemas para la estandarización de los procesos de enseñanza aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras;*
- IV. *Fomentar el uso y el aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras en los alumnos, personal académico y administrativo;*
- V. *Fomentar la creación y uso de laboratorios de idiomas, y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las actividades en materia de lenguas extranjeras;*
- VI. *Coordinar y apoyar los procesos de evaluación y certificación en materia de lenguas extranjeras, así como cualquier otra actividad que garantice la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en la materia, y*
- VII. *Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.*

La Coordinación de Lenguas Extranjeras, podrá contar con un Consejo Académico Asesor, que se integrará y funcionará de conformidad con el acuerdo que para tal efecto emita el Rector General.

Artículo 9-T. La Coordinación de Lenguas Extranjeras cuenta con las siguientes instancias:

- I. *La Unidad de Desarrollo Profesional de Docentes;*
- II. *La Unidad de Programas, y*
- III. *La Unidad de Evaluación y Apoyo a la Certificación.*

Artículo 9-U. Son atribuciones de la Unidad de Desarrollo Profesional de Docentes, las siguientes:

- I. *Elaborar diagnósticos institucionales vinculados con el perfil de los docentes en materia de lenguas extranjeras;*
- II. *Promover estrategias para lograr el desarrollo del perfil docente necesario para la enseñanza de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras;*





- III. *Implementar conjuntamente con las instancias de la Red Universitaria, los programas de formación y actualización acordes a las necesidades de los docentes de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras;*
- IV. *Fomentar el aprendizaje y la práctica de lenguas extranjeras entre el personal académico;*
- V. *Asesorar a las instancias de la Red Universitaria en la implementación de las políticas, programas y actividades vinculadas con el desarrollo del perfil docente en materia de lenguas extranjeras, y*
- VI. *Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.*

Artículo 9-V. Son atribuciones de la Unidad de Programas, las siguientes:

- I. *Apoyar, a los Centros Universitarios y Sistemas, en la integración de sus programas en materia de lenguas extranjeras, así como en su implementación;*
- II. *Fomentar, en coordinación con la Coordinación General de Tecnologías de la Información, el uso e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en la enseñanza aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras en la Red Universitaria;*
- III. *Proponer medidas para la correcta implementación del aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras en los planes de estudio y los programas de educación continua de la Red Universitaria;*
- IV. *Coadyuvar, en su ámbito de competencia, en el proceso de internacionalización del currículum;*
- V. *Coordinar y hacer el seguimiento de los convenios con organismos nacionales e internacionales que apoyan el proceso de enseñanza aprendizaje en materia de lenguas extranjeras;*
- VI. *Proponer programas en materia de lenguas extranjeras aplicables a la Red Universitaria;*
- VII. *Fomentar el desarrollo y la práctica de lenguas extranjeras en el personal administrativo, así como en los alumnos;*
- VIII. *Asesorar, en el ámbito de su competencia, a las instancias de la Red Universitaria en la implementación de las políticas, programas y actividades en materia de lenguas extranjeras;*
- IX. *Elaborar materiales de enseñanza- aprendizaje en materia de lenguas extranjeras, y*
- X. *Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.*

Artículo 9-W. Son atribuciones de la Unidad de Evaluación y Apoyo a la Certificación, las siguientes:

06/09/2017 14:24



- I. Promover y apoyar los procesos de evaluación y certificación del personal académico y de los alumnos, en materia de lenguas extranjeras;
- II. Diseñar e implementar instrumentos institucionales que faciliten la evaluación del personal académico y de los alumnos en materia de lenguas extranjeras;
- III. Evaluar los programas en materia de lenguas extranjeras en la Red Universitaria;
- IV. Coadyuvar en los procesos de internacionalización de la Red Universitaria, a través de la promoción y apoyo de los procesos de certificación de lenguas extranjeras;
- V. Asesorar a las instancias de la Red Universitaria en la implementación de las políticas, programas y actividades vinculadas con la evaluación y la certificación en materia de lenguas extranjeras, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 12A. La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización tendrá las siguientes atribuciones.

I, a XIII

XIV. Diseñar y coordinar la estrategia institucional para el conocimiento de culturas extranjeras, en los estudiantes y personal académico y administrativo, y XV

Artículo 12E. Serán funciones de la unidad para el Fomento a la Internacionalización, las siguientes

- I
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV a X.

Artículo 14-E. Serán atribuciones de la Coordinación General de Extensión las siguientes

- I. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la identificación de las diversas necesidades de los sectores público, social y privado.
 - II. Promover, en el ámbito de su competencia, la cultura científica.
 - III. Derogada;
 - IV. Derogada;
- IV Bis1. Apoyar a las instancias de la Red Universitaria en la implementación de actividades tendientes a lograr la sustentabilidad institucional;

Régimen 07 de 44



IV Bis2. Promover, de manera conjunta con los Centros Universitarios y Sistemas, la formulación y operación de programas académicos de educación continua;

V a la XII.

XIII Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 14-F Para cumplir con las funciones enunciadas la Coordinación General de Extensión contará con las siguientes dependencias:

- I. Derogada;**
- II. La Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas;**
- III. La Unidad de Servicio Social, y**
- IV. La Unidad de Inclusión.**

Artículo 14-G. Derogada:

- I. Derogada;**
- II. Derogada;**
- III. Derogada;**
- IV. Derogada;**
- V. Derogada;**
- VI. Derogada;**
- VII. Derogada;**
- VIII. Derogada;**
- IX. Derogada;**
- X. Derogada;**
- XI. Derogada;**
- XII. Derogada;**
- XIII. Derogada, y**
- XIV. Derogada.**

Artículo 14-J. Son atribuciones de la Unidad de Inclusión, las siguientes:

- I. Proponer políticas, programas y acciones que fortalezcan la inclusión y contrarresten la inequidad y exclusión social;**
- II. Apoyar la coordinación de programas que fortalezcan la inclusión y contribuyan a contrarrestar la inequidad y la exclusión social;**
- III. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la identificación de las necesidades del sector público, social y privado;**
- IV. Promover en coordinación con la Unidad de Servicio Social, la implementación de brigadas universitarias para la atención y asesoría de comunidades o grupos vulnerables y coordinar su operación;**
- V. Proponer acciones de intervención para la atención de los problemas identificados en comunidades o grupos vulnerables;**

Página 38 de 44



- VI. *Promover en las dependencias de la Red Universitaria, la adopción de políticas, programas y acciones institucionales que contrarresten la inequidad y exclusión social, y*
- VII. *Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.*

Artículo 18. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto General de la Universidad, dependerán de la Secretaría General, las siguientes entidades:

- I a VI .
- VII **La Coordinación General de Seguridad Universitaria;**
- VIII **La Unidad de Enlace e Información, y**
- IX. **La Coordinación General de Control Escolar.**

Artículo 19 Los requisitos para ser designado como titular en cualquiera de las dependencias enunciadas en el artículo anterior, serán los exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica. En el caso del Abogado General, se requerirá además contar con el título de Licenciado en Derecho y para el Coordinador General de Seguridad Universitaria no se requerirá el requisito establecido en la fracción IV del citado artículo 32 y será designado directamente por el Rector General.

Lo anterior con excepción del jefe de la Unidad de Enlace e Información, quien deberá tener título de licenciatura y contar con capacidad administrativa y honorabilidad.

El nombramiento de los funcionarios señalados en el párrafo anterior corresponderá al Rector General, a propuesta del Secretario General de la Universidad.

Artículo 20 Serán funciones y atribuciones de la **Coordinación General de Control Escolar** de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

- I *Proponer a las autoridades competentes criterios generales para regular la admisión, promoción, separación, egreso, titulación y desistimiento de alumnos de la Universidad,*
- II *Asesorar y supervisar la aplicación de los criterios señalados en el párrafo anterior,*
- III *Integrar y actualizar la estadística general del control escolar en la Universidad, en conjunto con la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, en consecuencia, coordinar la red de sistemas escolares de cómputo,*
- IV *Proponer requisitos y procedimientos para la certificación de estudios de la Universidad de Guadalajara,*



- V Emitir certificados y constancias de estudios que correspondan a dependencias, carreras y posgrados suprimidos,
- VI Expedir certificados globales para el registro de los títulos y grados universitarios ante la Dirección General de Profesiones,
- VII Registrar ante la Dirección General de Profesiones las carreras y posgrados de nueva creación, así como sus modificaciones y supresiones,
- VIII Cancelar los registros y dejar sin efectos los actos derivados de la tramitación del ingreso o reingreso de alumnos, cuando se compruebe la falsedad total o parcial de los documentos exhibidos durante la tramitación,
- IX Supervisar el proceso de ingreso de alumnos a la Universidad de Guadalajara,
- X Elaborar el proyecto de calendario escolar para su aprobación por el H Consejo General Universitario,
- XI Certificar copias de los documentos originales que obran en los archivos de la **Coordinación General de Control Escolar**,
- XII Certificar y/o validar la autenticidad de los comprobantes de estudio que expida la Universidad, a solicitud del beneficiario o instancias externas,
- XIII Establecer el procedimiento y coordinar la validación de los comprobantes de estudios externos que presenten los aspirantes y alumnos de la Universidad,
- XIV Expedir duplicados de certificados de graduado en poder de la **Coordinación General de Control Escolar**,
- XV Expedir certificados de alumnos que hubieran dejado incompletos sus estudios y que los expedientes se encuentren bajo la custodia del archivo de la **Coordinación General de Control Escolar**, y
- XVI Las demás previstas por la normatividad aplicable

La **Coordinación General de Control Escolar** contará con las siguientes instancias

- a) Secretario,
- b) Unidad de Admisiones,
- c) Unidad de Control de Alumnos,
- d) Unidad de Títulos;
- e) Unidad de Control Documental, y
- f) Unidad Administrativa

Las funciones de las unidades se describirán en el manual de organización que para tal efecto emita el Rector General

Artículo 24B Serán funciones y atribuciones de la **Coordinación General de Seguridad Universitaria** las siguientes:



- I. Proponer a las autoridades universitarias las políticas y lineamientos en materia de seguridad,
- II. Coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema de seguridad universitaria, aprobado por las autoridades universitarias, de conformidad con la estructura de la Red Universitaria;
- III. Coordinar los programas de prevención,
- IV. Proponer programas de capacitación para el personal de vigilancia,
- V. Elaborar el programa institucional de seguridad,
- VI. Proponer las normas técnicas en materia de seguridad,
- VII. Auxiliar y asesorar a las dependencias de la Red Universitaria en su ámbito de competencia;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la reglamentación de la materia, y
- IX. Las demás que le asigne el Rector General en esta materia

La **Coordinación General de Seguridad Universitaria** contará con las siguientes instancias:

- a) **Secretario;**
- b) **Unidad de Análisis, y**
- c) **Unidad de Supervisión.**

DÉCIMO CUARTO. Se modifican los artículos 10, 11, 15, 17, la fracción IV del artículo 19, los artículos 20, 27 y 37, todos del **Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara**, para quedar como sigue:

Artículo 10. La Vicerrectoría Ejecutiva integrará anualmente el Programa Institucional de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, a partir de los programas específicos aprobados por los respectivos Consejos de Centro, Sistemas y la **Coordinación General de Extensión**, que será sometido al pleno del Consejo General Universitario, para su aprobación definitiva.

Artículo 11. La Universidad, a través de la **Coordinación General de Extensión**, publicará semestralmente en los medios impresos y electrónicos de la Institución, el listado de los programas de servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 15. El servicio social que presten los alumnos y pasantes de las instituciones cuyos estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial por parte de la Universidad de Guadalajara, deberá realizarse conforme a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento y en los programas que al efecto establezca la **Coordinación General de Extensión** de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Artículo 17. La Coordinación de Estudios Incorporados remitirá a la **Coordinación General de Extensión** la documentación relativa al servicio social de los alumnos y



pasantes, **quien** emitirá los oficios de comisión de conformidad con el presente Reglamento, notificando la relación de asignación y terminación de servicio a la Coordinación de Estudios Incorporados

Artículo 19. Los sectores social, público y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de servicio social con la Universidad de Guadalajara, deberán

I. a III..

IV. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la **Coordinación General de Extensión** o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Rea Universitaria, los cambios del titular o receptor del programa del servicio social, V. a X..

Artículo 20. Los alumnos o pasantes presentarán su solicitud de inscripción al programa de Servicio Social aprobado en los Centros Universitarios, Sistemas o la **Coordinación General de Extensión** en los plazos y términos que determine la convocatoria.

Artículo 27. Los documentos señalados en el artículo anterior se entregarán al titular de la Unidad de Servicio Social del Centro, Sistemas o de Atención a Escuelas Incorporadas, según corresponda, para la expedición de la constancia de terminación expedida por la Secretaría o Dirección Administrativa de los centros universitario o sistemas, según corresponda y en el caso de los alumnos de Instituciones con reconocimiento de validez oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara por la **Coordinación General de Extensión**

Artículo 37. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante los Rectores de los Centros Universitarios y de la Universidad Virtual, Director General del Sistema de Educación Media Superior y **Coordinador General de Extensión**, según corresponda, quienes podrán solicitar al receptor cualquier documentación necesaria antes de emitir la resolución correspondiente, la cual se expedirá en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso

DÉCIMO QUINTO. Las referencias hechas en Estatutos, Reglamentos, Dictámenes, Acuerdos, Manuales y demás documentos, a las instancias que cambian de denominación conforme a lo establecido en el presente Dictamen, se entenderán hechas a las instancias que las sustituyan conforme al presente

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" previa aprobación por el Consejo General Universitario.

Agosto 22 del 44



Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente dictamen, el titular de la Coordinación de Control Escolar pasará a ser el titular de la Coordinación General de Control Escolar, el titular de la Coordinación de Seguridad Universitaria pasará a ser el titular de la Coordinación General de Seguridad Universitaria y el titular de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social pasará a ser el titular de la Coordinación General de Extensión, todos ellos percibirán el sueldo de Coordinador General establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Mandos Superiores establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo Tercero. La Vicerrectoría Ejecutiva coordinará los trabajos relacionados con la entrega-recepción de la Unidad de Vinculación y Difusión que se extingue, y de la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento que se crea con el presente Dictamen.

Artículo Cuarto. La modificación relacionada con el cambio de denominación de la Coordinación de Investigación y Posgrado a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, no implica una modificación en el puesto de su titular.

Artículo Quinto. Los recursos asignados al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras a cargo de la Coordinación General Académica conforme a la Tabla 8 "Programas institucionales" del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017 de la Universidad de Guadalajara, serán ejercidos por dicha Coordinación a través de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

Artículo Sexto. La Coordinación General Académica transferirá de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados actualmente, aquellos que considere conveniente para la operación de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

Artículo Séptimo. La Coordinación General de Recursos Humanos procederá a emitir los nuevos nombramientos de conformidad con lo establecido en el presente dictamen.

Artículo Octavo. En la ejecución de este dictamen deberá observarse lo dispuesto por el Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2016 por el que se establecen los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias en la Universidad de Guadalajara, publicado en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" el 17 de marzo de 2016.



DÉCIMO SEXTO Ejecútense el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.


Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de julio de 2017
Comisiones Permanentes de Hacienda y Normativas
del Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas


Mtro. José Alberto Canelanos Gutiérrez


Dr. José de Jesús Becerra Ramírez


Mtro. Edgar Enrique Velázquez González


Mtra. Rosa María Ortega Sánchez

C. Jesús Ángel Mejía Varela

C. Jorge Alonso Ramos González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos